

Sr. PRESIDENTE DEL

RAWSON, 05 de Marzo de 2018.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

Ref.: Expte. Nro. 37.899/18, s/ antecedentes

Licitación pública nro. 01/18 Mun. Esquel.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de Esquel, tramita la ejecución de la obra de Construcción de Playón Deportivo, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$4.800.000, mediante la modalidad de licitación pública (cfr. Res. 500/16 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7º, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al dictamen de fs. 600 me remito y adhiero, y señalo que obra fs. 601 proyecto de acto administrativo de Adjudicación (debe consignarse el adjudicatario en la parte dispositiva de la resolución –en los artículos-) y a fs. 602 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante lo precedentemente señalado, téngase presente que según Decreto Nº 1115/79, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10º, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 27/18.-

Gonzalo TORREJÓN.

* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS